



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**

RESOLUCIÓN N.º 1123

Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo en la Universidad de Caldas

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 17 del Acuerdo 047 de 2017 -Estatuto General-, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución N.º 007 del 04 de enero de 2018 se fijó la jornada laboral de los funcionarios públicos administrativos de la Universidad de Caldas en cuarenta (40) horas semanales y se estableció el horario de trabajo de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:45 p.m. a 5:45 p.m.

Lo anterior fundamentado en el numeral 2, artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente: *Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio; igualmente, entre otras, en la Recomendación de la OIT N.º 116 sobre la reducción de la duración del trabajo, donde se reiteró que la jornada ordinaria no debe exceder las 40 horas semanales.*

Con el ánimo de dar continuidad a las iniciativas promovidas por la Universidad de Caldas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, desde la Oficina de Gestión Humana se sugirió que para el día 7 de diciembre de 2020 se otorgara un día de descanso, el cual sería objeto de compensación.

En virtud de lo anterior, es del caso citar lo enunciado en el Decreto 1083 de 2016, artículo 2.2.5.5.53.: *Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.*

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo prescrito en las normas aludidas y el deber de los funcionarios administrativos de *cumplir estricta y cabalmente con la jornada ordinaria de trabajo, salvo las excepciones legales, estatutarias y reglamentarias*, contenido en el artículo 34, literal e del Acuerdo 014 de 2010, durante los días 9, 10 y 11 de diciembre se ajustará el horario de trabajo y se garantizará la prestación del servicio y atención al público, así:

- Miércoles 9 de diciembre de 2020 de 7 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 7 p.m.
- Jueves 10 de diciembre de 2020 de 7 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 7 p.m.
- Viernes 11 de diciembre de 2020 de 7 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 6 p.m.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el 7 de diciembre de 2020 un día de descanso para los funcionarios públicos administrativos de la Universidad de Caldas, de conformidad con la motivación de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo establecido en el artículo segundo de la Resolución N.º007 de 2018 durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2020, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio, atención al público y la jornada laboral semanal, así:

- Miércoles 9 de diciembre de 2020 de 7 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 7 p.m.
- Jueves 10 de diciembre de 2020 de 7 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 7 p.m.
- Viernes 11 de diciembre de 2020 de 7 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 6 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 4 días del mes de diciembre de 2020.

ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ
Rector

Vo. Bo. Andrea Marcela Valencia Quintero
Jefe de Oficina de Gestión Humana

Proyectó: Santiago Aristizábal Osorio.